
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Estado de Nuevo León
EDICTO

Fabiola Aridai Ramiro Montes (tercero interesado)
Domicilio ignorado.

En los autos del Juicio de Amparo 26/2016-III, promovido por Jerónimo Elizondo de la Fuente, contra actos del Juzgado de Control de la Región Centro del Estado de Nuevo León y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el día de hoy, se ha ordenado emplazarle a juicio por medio de edicto, que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a disposición de la referida tercero interesada, en la secretaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la publicación del edicto, para que ocurra ante este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos, apercibiéndola que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este juzgado de Distrito.

En la inteligencia que se fijaron las diez horas con treinta y dos minutos del dos de marzo de dos mil diecisiete, para el efecto de celebrar la audiencia constitucional.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 03 de febrero de 2017.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

María de la Luz Rodríguez Nava.

Rúbrica.

(R.- 445615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA MARTÍN JAIME GONZÁLEZ BERNACHE y MARINA RODRÍGUEZ VITALES.

Cítese al Amparo Directo 787/2016-III, promovido por ROCÍO DE ALBA HERNANDEZ, apoderada de SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, actuando como FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/00361, contra acto del Juzgado Noveno de lo Mercantil del primer partido judicial del Estado, del que reclama: la sentencia de doce de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en el expediente 3679/2012, actor mismo quejoso. Demandados: MARTÍN JAIME GONZÁLEZ BERNACHE y MARINA RODRÍGUEZ VITALES. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene quince días para presentarse a hacer valer sus derechos, en el juicio de amparo, artículo 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.

Rúbrica.

(R.- 445664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 726/2016, promovido por Mario Maximiliano Salazar Rojas, contra actos del juez Décimo Séptimo Penal en la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Fernando Paredes Calderón, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de enero de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría.

Rúbrica.

(R.- 445215)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO "Century Productos Industriales", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Amparo 513/2016, promovido Juan Rodríguez Martínez, contra actos del juez y secretario adscritos al Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; y, director del archivo general del Consejo de la Judicatura del Estado. Por ignorarse domicilio del tercero interesado "Century Productos Industriales", Sociedad Anónima de Capital Variable, emplácese por edictos. Señalándose las diez horas con treinta minutos del nueve de mayo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber que deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, Febrero 01 de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Jorge Armando Núñez Yáñez.

Rúbrica.

(R.- 445157)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

En el juicio de amparo **579/2016**, instado por José Rafael Escobedo Moreno Apoderado Legal de "AGRANA FRUIT MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador en apoyo a las labores de la Agencia del Ministerio Público Número Uno en Delitos Patrimoniales, con residencia en Monterrey, Nuevo León, y otra autoridad**, de quienes reclamó el acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitido en la averiguación previa número 476/2015; se admitió a trámite la demanda, fijándose las **nueve horas con diez minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis**, para la audiencia de ley; y al desconocerse el domicilio de la tercera interesada "Fragancias y Sabores del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable", se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a tres de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. David Mendoza Cordero.

Rúbrica.

(R.- 445594)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo de Distrito

Irapuato, Gto.

EDICTO

A: Juan Carlos Martorell Parrales.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, catorce de febrero de dos mil diecisiete. En los autos del juicio de amparo 14/2016-VII, promovido por Bárbara Cecilia de Alba Murguía y Michelle de Alba Murguía, contra actos del Juez Segundo Penal de Partido, con sede en Irapuato, se acordó: emplácese por medio de edictos al tercero interesado Juan Carlos Martorell Parrales, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del trece de marzo de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, 14 de febrero de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Juan Manuel González Miranda.

Rúbrica.

(R.- 445610)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Pue.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO A FRANCISCO JUÁREZ ROQUE.

En el juicio de amparo directo **D-493/2016**, promovido por **GILBERTO RAMÓN NAVARRO RODAS**, contra la resolución dictada en el toca **206/2016**, de los de la **Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, en la que se confirmó la sentencia definitiva emitida en el expediente **514/2014**, de los del **Juzgado Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla**, relativo a un juicio de usucapión, promovido por el antes citado, declarando improcedente la acción de usucapión intentada; se ordena emplazar a **FRANCISCO JUÁREZ ROQUE**, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que el citado tercero comparezca en este Tribunal a defender lo que a su derecho corresponda en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en esta entidad, copia simple de la demanda de garantías, que motiva el referido amparo directo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, dos de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 445699)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

TERCEROS INTERESADOS

ADRIÁN MARTÍNEZ PEREZ Y LUIS ENRIQUE PAREDES MALDONADO

En los autos del Juicio de Amparo número 789/2016-III, promovido por Isaías Cruz Montaña, se han señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses representen, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 14 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Lic. Golibaldo López Padilla

Rúbrica.

(R.- 445553)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco 26

Juicio de Amparo 1083/2016-III

EDICTO

Para emplazar a Sara Raquel Rico Buenrostro.

Juicio amparo **1083/2016** promovido por Administradora de Caja Bienestar, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera popular, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente el proveído de tres de octubre de dos mil dieciséis dictado dentro del juicio 265/2013; se ordena emplazar a la tercera interesada Sara Raquel Rico Buenrostro, quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 15 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Héctor Hugo Ordaz Arredondo

Rúbrica.

(R.- 446855)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Tercero interesado Alan Daniel Oria Cruz.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, **diez de febrero de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo **1523/2016-IX**, promovido por Juan Pablo Bernardo Molinero, por su propio derecho, contra actos del Juez de Control en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se hace del conocimiento al tercero interesado Alan Daniel Oria Cruz, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito

en el Estado de México

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Abel Mejía Campos

Rúbrica.

(R.- 445824)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

01 Morelia, Mich. 01

EDICTO

Blanca Margarita Hernández Montoya,

J. Socorro Aguilar Servín y

Salvador Viveros Figueroa

En los autos que integran el proceso penal **I-66/2015**, instruido contra **Ubaldo Galván Hernández**, por el delito de **contra la salud en la modalidad de posesión de cápsulas con fines de comercio**, se señalaron las **diez horas con veinticinco minutos del tres de abril de dos mil diecisiete** para llevar a cabo los **careos procesales** decretados entre la testigo **Blanca Margarita Hernández Montoya** con los ex elementos aprehensor **J. Socorro Aguilar Servín y Salvador Viveros Figueroa**, de los cuales se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber tanto a la testigo como a los ex elementos de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

Atentamente

Morelia, Mich., 14 de Febrero del 2017

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito

en el Estado de Michoacán.

Lic. Alejandra Álvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 445969)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

Causa Penal 119/2014**EDICTO****Luis Manuel Velarde Ibarra**

En los autos que integran el proceso **VI-119/2014**, instruido contra **Nicolás Solorio Velázquez y otro**, por el delito de **portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y otro**, se señalaron las **nueve horas con quince minutos del tres de abril de dos mil diecisiete** para llevar a cabo los careos procesales entre la ateste **Norma Alejandra Rodríguez Ruiz** con el ex elemento aprehensor **Luis Manuel Velarde Ibarra**; lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Luis Manuel Velarde Ibarra** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 14 de febrero del 2017

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Alejandra Álvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 445971)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 743/2015-III, promovido por Erick Gómez Benítez contra la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Orlando y Daniela ambos de apellidos Rodríguez Espinoza, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 446051)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO**

En el juicio de amparo número 1100/2016-1, promovido por Emmanuel Acosta Chávez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la menor tercera interesada P.A.G, por conducto de Paola Viridiana García Castelán, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado dicho juicio, en el cual se reclama el auto de formal prisión y la identificación administrativa de ocho de agosto de dos mil dieciséis, emitidos por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en la causa penal 88/2016-1. Hágase del conocimiento a la menor tercera interesada P.A.G, por conducto de Paola Viridiana García Castelán, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el

apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día quince de febrero de dos mil diecisiete, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 30 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Damaris Lucio Herrera.

Rúbrica.

(R.- 445253)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito

Irapuato, Gto.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete. A: JUAN PABLO MEDINA PÉREZ. En los autos del juicio de amparo 842/2016-IV promovido por Sandra Elizabeth León Aguilar contra la omisión del Ministerio Público de observar las medidas de protección necesarias para garantizar su seguridad y la de sus hijos, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Juan Pablo Medina Pérez, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

Irapuato, Guanajuato, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 446085)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A DIANA VERÓNICA ALBA GÓMEZ, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-156/2016, promovido por **FRANCISCO GONZÁLEZ VESGA**, por su propio derecho, contra la sentencia de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca **878/2015**, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso **208/2008** por la Jueza Segunda de lo Penal de Puebla, instruido por el delito de lesiones en su forma de realización culposa, usted tiene carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 13 de enero de 2017.

Secretaria de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Ruth Tlatoa Suárez.

Rúbrica.

(R.- 446091)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCEROS INTERESADOS: Silvano Paredes Serrano y Paula Moedano Paredes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo **1668/2016-IV**, promovido por Yael Eduardo Espinoza Guerrero, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento a los terceros interesados Silvano Paredes Serrano y Paula Moedano Paredes, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de México.
Licenciado Abel Mejía Campos.
Rúbrica.

(R.- 446113)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTOS

En el juicio de amparo 922/2016-II, promovido por **Claudia Selene Camez Rubio**, contra actos de los Magistrados del Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **Rosa Isela Rodríguez Medina y Víctor Manuel Berumen Covarrubias, a quienes hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama el derecho de audiencia por la indebida fundamentación y motivación del único resolutivo del fallo definitivo y su ejecución dictado en el expediente incidental de ejecución de sentencias denominado como incidente de liquidación de intereses ordinarios y moratorios del expediente 2176/2011**, y que deberán de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, haga valer sus derechos y señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparecen se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las **nueve horas con diez minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 16 de febrero de 2017.
Jueza Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Ciudad Obregón.
Licenciada Araceli Trinidad Delgado.
Rúbrica.

(R.- 446321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

A Embotelladora Coca Cola, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de tres de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 291/2016-IV, promovido por Octavio Mendoza Eligio, quien por escrito presentado el uno de marzo de dos mil dieciséis, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Segundo, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en: La resolución de veintiséis de febrero de dos mil seis, dictada en el incidente de otorgamiento de condena condicional dentro de la carpeta de ejecución 14/2012, emanada de causa penal 944/2011 del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de dos de marzo de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de tres de enero de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto

admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 26 de enero de 2017
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretaria

Lic. Maribel Blanco Casanova.

Rúbrica.

(R.- 445494)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo de la Ciudad de México.

En auto de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a Rodrigo Robles mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado en el término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 2289/2016-IV-A, promovido por Mateo Álvarez Reyes, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Presidente y Actuario adscritos. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en Materia de Trabajo
de la Ciudad de México

Lic. Axel Hernández Díaz.

Rúbrica.

(R.- 446396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 801/2016-I, promovido por José Antonio Hernández Domínguez contra la sentencia de dos de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a las terceras interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Eusebia Casarrubias Cortes y Adela Velázquez Melo, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 446680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,

con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**EDICTO**

Juan Antonio Rabasa Robles

Tercero Interesado

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 2082/2016, promovida por Nelly Vianey Pérez Torres, en contra de actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión decretado en su contra, dentro de la causa penal 59/2016, como probable responsable en la comisión del delito de secuestro agravado, resultando como tercero interesado Juan Antonio Rabasa Robles; en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con diecisiete minutos del nueve de marzo de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de febrero de 2017.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 446783)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo****Hermosillo, Sonora****EDICTO:**

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.- Causa penal 31/2016, instruida contra de Raymundo Eleazar Lizárraga Camacho, por un delito contra la salud, se ordena notificar al ex agente aprehensor Víctor Hugo Navarrete, haciéndole saber deberá presentarse a las once horas con treinta minutos (hora Sonora) del cinco de abril de dos mil diecisiete, al desahogo de la diligencia de ampliación de declaración y careos procesales a su cargo.

Para ser publicado dos veces, con intervalo de tres días, "El Excelsior" de la Ciudad de México, "El Imparcial", de esta ciudad, y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2017.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Carmen Patricia Larrazola García.

Rúbrica.

(R.- 446790)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,****Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales****San Andrés Cholula, Puebla****EDICTO****TERCERA INTERESADA.**

María Dolores Tlaltécatl Capulín.

En cumplimiento a los proveídos de treinta y uno de enero y diez de febrero, ambos de dos mil diecisiete, dictados en el juicio de amparo 1559/2016-IV del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Narcisa Tlaltécatl Capulín, por propio derecho, en contra de actos del Juez Municipal de lo Civil de San Pedro Cholula, Puebla y otra autoridad, del que se reclama en esencia todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 13/2013, del índice del Juzgado Municipal de lo Civil de San Pedro Cholula, Puebla; se le tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur,

Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas del quince de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, diez de febrero de dos mil diecisiete. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.
Gabriela Toxtle Limón.
Rúbrica.

(R.- 445900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 70/2017, promovido por **MARÍA DE LOS ÁNGELES MENESES ESCAMILLA**, contra la sentencia definitiva dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el toca 823/2016/01; en proveído de dieciséis de febrero del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **LUCÍA MOLINA BONILLA**, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 446869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

Tercero interesada Eva Esperanza Mata Gómez.

En cumplimiento al auto dictado en ocho de febrero del año en curso por el Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios en el Estado de México, en el **juicio de amparo número 462/2016**, promovido por el **Ejido de Las Salinas Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal**, contra actos del **Juez Supernumerario Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México y otra autoridad**, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio de amparo, para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado, sito en la calle Dr. Nicolás San Juan, número 104, 6to. piso, edificio anexo, colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc Toluca, Estado de México, 50100, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- doy fe

Toluca, México, 16 de febrero 2017
El Secretario
Lic. Erik Roberto Frías Guerrero
Rúbrica.

(R.- 446890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva
Territorial, Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 524/2015, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Juan Manuel Flores Álvarez y Jorge Carlos Flores Álvarez, en la que se señaló como acto reclamado la resolución de cuatro de marzo de dos mil quince, dictada dentro del toca número 1019/2013-A, del índice de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad; el Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Feliciano Pogan Morales y Gilberto Rodríguez Urdiana, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación", "Excelsior" y "Diario de Xalapa", así como los estados de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito la copia simple de la demanda de amparo; que tienen expedito sus derechos para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses convienen, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos a, se seguirá el juicio, practicándoles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 08 de marzo de 2017

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega

Rúbrica.

(R.- 446929)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTOS

En juicio amparo 3263/2016 Juan José Dávila Rivera, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito Trece y Registro Agrario Nacional**, consistentes en el trámite, resolución, inscripción de la misma, cancelación y elaboración de certificados parcelarios en el expediente 545/2009, ordena notificar por edictos a **Rafael Rodríguez Gómez** (tercero interesado) efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 7 de marzo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Alma Rosa Enriquez Torres.

Rúbrica.

(R.- 446964)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno de Tamaulipas

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas

Juzgado Quinto de Primera Inst. Civil, Segundo Distrito Judicial

Altamira, Tam.

EDICTO DE REMATE

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

- - LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA INES CASTILLO TORRES JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO A LA DILIGENCIA DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 359/2011 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE TELEFONOS CELULARES DE MEXICO REGION 4 S.A. DE

C.V., RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI Y MARÍA MARGARITA BAEZ ROBLES ORDENO SACAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE INMUEBLE:-----
- - PREDIO RUSTICO LOTE 3 DE CABO ROJO O CABO ROJITO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO VERACRUZ SUPERFICIE DE 675-00-00 HECTAREAS CUYOS DATOS DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PANUCO, VERACRUZ, SON LOS SIGUIENTES: NUMERO DE INSCRIPCION 221, SECCION I, TOMO O, VOLUMEN VII, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2011 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 2200.86 METROS CON GOLFO DE MEXICO; AL SURESTE: EN 4275 METROS CON BRECHA DIVISORIA DE LA PORCION NUMERO DOS; AL SUROESTE: EN DOS MEDIDAS 832.21 METROS CON LAGUNA DE TAMIAHUA Y EN 1479.41 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO. AL NOROESTE: EN DOS MEDIDAS DE 1900.35 METROS Y 2346.15 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO A NOMBRE DE RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI HURTADO.-----
- - VALOR COMERCIAL \$33'820,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).-----
- - Y PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS NATURALES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEXTA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS DEL BIEN INMUEBLE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO CON DEDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO QUE EN LA ANTERIOR HAYA SERVIDO DE BASE EN LA QUINTA ALMONEDA.- ES DADO EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS A LOS VEINTISETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

Atentamente

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada María Inés Castillo Torres

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza

Rúbrica.

(R.- 446627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

JASMINE FLORES HERNÁNDEZ, ARYM RUEDA Y LINARES
PARTE TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO
DE AMPARO DIRECTO 672/2016, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

En autos del expediente 672/2016, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Aldo Cortés Sampayo –o Aldo Cortés Amaya-, en contra de la sentencia de doce de julio de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 579/2015, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional –antes Séptima Sala Especializada en Materia Penal- del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, como autoridad ordenadora, además del Juez Tercero Penal de Primera Instancia, Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, como autoridades responsables ejecutoras; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de los tercero interesados JASMINE FLORES HERNÁNDEZ y ARYM RUEDA Y LINARES, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mencionados tercero interesados que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Cancún, Quintana Roo, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 445982)

Estados Unidos Mexicanos

**Sexto Tribunal Colegiado en Materia
Civil del Primer Circuito
"EDICTO"**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.793/2016, PROMOVIDO POR LA SUCESIÓN A BIENES DE FEDERICO DE ÁVILA DE ÁVILA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LILIA MARÍA CORONADO SÁNCHEZ, Y ÉSTA A SU VEZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LUIS ALVARADO HERNÁNDEZ ESQUIVEL, CONTRA EL ACTO DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, A LOS TERCEROS INTERESADOS JOSÉ LUIS NORIEGA BALCARCEL, CELIA SOFÍA NORIEGA BALCARCEL, MARÍA DEL CÁRMEN HIDALGO DE BALCARCEL Y MARÍA GUADALUPE VIRGINIA NORIEGA BALCARCEL, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.

Rúbrica.

(R.- 446054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Terceros interesados: Serbando Loya.

Servando Loya Loya.

María del Socorro Ornelas Valles.

En los autos del juicio de amparo **1320/2015-II-S** promovido por **FERMACA PIPELINE EL ENCINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal licenciado **Carlos Alberto Flores Vega**, contra actos del **Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua**, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Serbando Loya** también conocido como **Servando Loya Loya y María del Socorro Ornelas Valles**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa de la parte quejosa, a la parte tercero interesada antes mencionada, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber al indicado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado de Distrito por todo el tiempo del emplazamiento; prevéngase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días contado a partir de que quede debidamente notificada de este proveído comparezca, ante la Secretaría de este Tribunal a recoger los referidos edictos y hágasele saber que dentro de los **veinte días siguientes** deberá acreditar que se ordenó su publicación, apercibida que de no recoger en este Tribunal los referidos edictos en el término indicado o, en caso de no acreditar la publicación de los mismos en el término de quince días, se procederá conforme a derecho corresponda.

Chihuahua, Chihuahua, 15 de febrero de 2017.

Firma por autorización del Secretario en funciones de Juez
del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

La Secretaria de Juzgado.

Lic. Sandra Guadalupe Pardo Muñiz.

Rúbrica.

(R.- 446494)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

TERCERO INTERESADO: ISAAC CÉSAR BARAJAS ROMERO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 474/2015-IV, promovido por Roberto Romero Villareal, por derecho propio, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito al Turno Único Investigador de Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México; en contra de la determinación de no ejercicio de la acción penal de veintisiete de marzo de dos mil quince, dictada en la averiguación previa CC/362/2011, y otros actos.

En esa virtud, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de tres de marzo de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 474/2015-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de dos de junio de dos mil quince; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del nueve de marzo de dos mil diecisiete y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de marzo de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Saúl García García.
Rúbrica.

(R.- 446880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: Martha Elba Pérez Sánchez.

En el juicio amparo **1/2017 Mesa I.1**, promovido por **José Juan Méndez Serrano**, contra actos del **Juez Segundo Civil de Partido en esta ciudad**, consistentes en en todas las determinaciones emitidas en el expediente de origen sin haber sido oído y vencido; advirtiéndose que se agotaron los medios para la localización y emplazamiento de la tercero interesada **Martha Elba Pérez Sánchez**; por lo cual, a fin de que ésta no quede en estado de indefensión, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, concretamente en el denominado "El Universal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Avenida Quetzalli número novecientos uno, (planta baja), colonia los Álamos, Celaya, Guanajuato; quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, mientras no lo haga, las subsecuentes se le harán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la legislación citada.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Lic. Juan Pablo Figueroa Solano.
Rúbrica.

(R.- 446901)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: MARÍA CRISTINA IÑIGUEZ BUSTAMANTE DE REGALADO; JAIME ESCANDÓN Y GÓMEZ Y LA SUCESIÓN A BIENES DE JULIO GABRIEL ESCANDÓN Y GÓMEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA AMPARO ANTONIETA PALOMINO Y OBREGÓN VIUDA DE ESCANDÓN.

En los autos del juicio de amparo número **760/2016-V** promovido por **Corporativo Concepto Total, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su apoderado **Marco Antonio Romo Alcántara** contra el acto que reclama de la Tercera Sala Civil y del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Primero de lo Civil todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó lo siguiente:

En cumplimiento a la ejecutoria de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de quince de noviembre de dos mil dieciséis, este órgano jurisdiccional admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Corporativo Concepto Total, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su apoderado **Marco Antonio Romo Alcántara** contra el acto que reclama de la Tercera Sala Civil y del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Primero de lo Civil todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se solicitó a las autoridades responsables su informe justificado, se señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional y se les reconoció el carácter de terceros interesados a **José Antonio Escandón y Gómez; María del Consuelo Escandón y Gómez de Ysita; Sucesión a bienes de María del Carmen Escandón y Gómez Renner** por conducto de su albacea **Ana María Renner Escandón; María Eugenia Escandón y Gómez Pinto; Jaime Escandón y Gómez; Sucesión a bienes de Julio Gabriel Escandón y Gómez** por conducto de su albacea **María Amparo Antonieta Plomino y Obregón viuda de Escandón; Fernando Torres Romero; Blanca Elena Moguel de la Calle de Torres; Alberto Regalado Valoiz; María Cristina Iñiguez Bustamante de Regalado** y el **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.**

Una vez emplazados los terceros interesados **José Antonio Escandón y Gómez; María del Consuelo Escandón y Gómez de Ysita; Sucesión a bienes de María del Carmen Escandón y Gómez Renner** por conducto de su albacea **Ana María Renner Escandón; María Eugenia Escandón y Gómez Pinto; Fernando Torres Romero; Blanca Elena Moguel de la Calle de Torres; Alberto Regalado Valoiz; y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.** y agotada la investigación respecto del domicilio de los diversos terceros interesado **Jaime Escandón y Gómez; Sucesión a bienes de Julio Gabriel Escandón y Gómez** por conducto de su albacea **María Amparo Antonieta Palomino y Obregón viuda de Escandón y María Cristina Iñiguez Bustamante de Regalado,** mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, en los términos siguientes:

“...se ordena emplazar a los terceros interesados **María Cristina Iñiguez Bustamante de Regalado, Jaime Escandón y Gómez y la Sucesión a bienes de Julio Gabriel Escandón y Gómez** por conducto de su albacea **María Amparo Antonieta Palomino y Obregón viuda de Escandón,** al presente juicio de amparo por medio de **EDICTOS.** Dichos edictos deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación,** y en un periódico de circulación nacional como los denominados “El Universal” y “Excelsior”, para lo cual deberá observar que el nombre del periódico designado sea generalmente conocido, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo, auto admisorio, así como del presente proveído, por **tres veces, de siete en siete días,** para dar a conocer por esos medios a los citados terceros interesados, que tienen el término de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, **se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación** que se fije en los estrados de este Juzgado, la que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo.”.

Atentamente.

México, Ciudad de México. a 07 de febrero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Yuriko de los Santos Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 446032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

MARÍA DE JESÚS ARANDA RODRÍGUEZ
(tercero interesada)

En el juicio de amparo número 679/2016-VII.1, promovido por **MOISÉS AVECILLA ROJAS**, contra actos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico en la Ciudad de México, se dictó un auto que en lo conducente dice:

*"...Por recibido el fax del oficio de cuenta signado por la **Jefe de Departamento Jurídico de Zona León, de Comisión Federal de Electricidad, en León, Guanajuato**, por medio del cual formula diversas manifestaciones en relación a la localización del domicilio de la tercero interesada María de Jesús Aranda Rodríguez, informando que no fue posible localizar registro alguno de dicha persona.*

Ahora bien, se advierte que fueron requeridas diversas instituciones como lo fueron Instituto Nacional Electoral en Guanajuato, Guanajuato, Superintendente de Zona de Comisión Federal de Electricidad, en León y San Francisco del Rincón, Guanajuato, y Apoderado Legal de Teléfonos de México en León, Guanajuato, para que proporcionaran el domicilio que en la base de datos de sus representadas tuvieran registrados de la persona María de Jesús Aranda Rodríguez sin que a la fecha se cuente con algún resultado positivo en ese sentido.

Por lo anterior, y toda vez que se agotaron los medios para lograr el emplazamiento de la citada tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **se ordena el emplazamiento de la citada tercero interesada María de Jesús Aranda Rodríguez, por medio de edictos a costa de la parte quejosa**, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, concretamente en el denominado "El Universal", haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Federal dentro del término de **treinta** días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que pasado dicho término, sin que hubiere comparecido se le harán las ulteriores notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

En la inteligencia de que el quejoso Moisés Avecilla Rojas, en el término de **tres días**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberá comparecer ante esta presencia judicial a recabar las constancias relativas para la publicación de los aludidos edictos, debiendo acreditar dentro de los VEINTE días siguientes a la entrega, que gestionó la publicación correspondiente, apercibido que en caso de no hacerlo así, se procederá a decretar el sobreseimiento en el presente juicio de amparo, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el Órgano de Control Constitucional no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualizaría la causa de improcedencia, prevista en el artículo 61, fracción XXIII, en relación con los numerales 27, fracción III, inciso b), 5°, fracción III, 108, fracción II, y con apoyo además en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al Órgano Jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso de la quejosa.

Cobra aplicación a lo anterior la Tesis de Jurisprudencia número 2a./J. 64/2002, sustentada por la SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, consultable en la página 211, del Tomo XVI, Julio de 2002, Materia Común, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación su Gaceta, cuyo tenor es el siguiente:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el

artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.

Se ordena fijar una copia de la presente resolución en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo de emplazamiento..."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en otro de los de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, se expide el presente en Celaya, Guanajuato, siete de febrero de dos mil diecisiete.

Atentamente

Celaya, Guanajuato, siete de febrero de dos mil diecisiete

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Anwar Abacuc Durón Colín

Rúbrica.

(R.- 446302)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 27 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 074/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada G.S. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a G.S. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle 40 número 441, Local 6, Fraccionamiento Residencial Los Pinos, Mérida Yucatán. como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/074-15/2836 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 27 de diciembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 446758)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 20 de febrero de 2017, en el expediente administrativo 023/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SERVICIO SENCIL, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a SERVICIO SENCIL, S.A. DE C.V., con número de expediente 023/2015, como resultado del incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 fracción XVI de la Ley Federal de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: la suspensión de los efectos de la revalidación de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/023-15/2793, por el término de un mes.

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 20 de febrero de 2017.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 446959)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
KURTZ GMBH.**

VS.

DIOSELINA VELIZ CORDOVA

M. 1211065 ERSА CONSULTORES y diseño**Exped: P.C. 1592/2016 (C-475) 16100****Folio: 5833****NOTIFICACIÓN POR EDICTOS****DIOSELINA VELIZ CORDOVA**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 24 de junio de 2016, al cual recayó el folio de entrada 016100, Carlos Alvarez Delucio, apoderado de KURTZ GMBH, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **DIOSELINA VELIZ CORDOVA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

10 de febrero de 2017

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 446922)**ASSURANT VIDA MEXICO, S.A.****NOTA ACLARATORIA**

En la publicación realizada el día 14 de Marzo 2017 en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los Estados Financieros del ejercicio 2016 de Assurant Vida México, S.A., se aclara que en el Estado de Resultados se omitió un párrafo al calce, el cual debe decir

“El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben”

México, D.F., a 15 de marzo de 2017

Director de Finanzas

Blanca Esther Juárez Solís

Rúbrica.

(R.- 446862)**ASSURANT DAÑOS MEXICO, S.A.****NOTA ACLARATORIA**

En la publicación realizada el día 14 de Marzo 2017 en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los Estados Financieros del ejercicio 2016 de Assurant Daños México, S.A., se aclara que en el Estado de Resultados se omitió un párrafo al calce, el cual debe decir

“El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben”

México, D.F. a 15 de Marzo de 2017

Director de Finanzas

Blanca Esther Juárez Solís

Rúbrica.

(R.- 446864)**Procuraduría General de la República****Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, con fundamento en lo dispuesto en los

artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso H) fracción XIX y 66 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se convoca a participar en la licitación pública No. PGR/DGRMSG/DAI/LP/ENA/01/2017 para la venta de 255 vehículos en 51 lotes, conforme a lo siguiente:

- Las bases de la presente licitación pública tendrán un costo de \$450.00 (Cuatrocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.), importe que deberá ser pagado, mediante el Formato e5cinco a nombre de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, efectuando el pago en cualquier Institución Bancaria, este formato deberá estar debidamente requisitado con el "trámite y servicio" denominado "Enajenación de bienes muebles inventariados".

- El periodo para adquirir las presentes bases será del 23 de marzo al 05 de abril de 2017, en días hábiles (de lunes a viernes), dentro del horario de 11:00 a 14:30 horas, en la oficina de la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en calzada Vallejo número 2000, colonia San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07630, en la Ciudad de México.

- El periodo para la verificación ocular de los vehículos será del 23 de marzo al 05 de abril de 2017 (de lunes a viernes), en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en Calzada Vallejo No. 2000, colonia San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Poniente 128 No. 471, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300 y en Avenida Circunvalación No. 353 Esq. Vía Morelos, Colonia Santa Clara Coatitla, C.P. 55547 Estado de México, quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la verificación ocular de los bienes.

- La garantía relativa al sostenimiento de la oferta será con cheque de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto del 10% del valor para venta de los lotes en que participe. Dicho cheque deberá presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de abril de 2017 a las 11:00 horas; la presentación y apertura de ofertas se realizará el día 19 de abril de 2017 a las 11:00 horas y el fallo se efectuará el día 25 de abril de 2017 a las 11:00 horas.

Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Convocante, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500.

- El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro de los 5 días hábiles siguientes de la fecha del pago de los lotes adjudicados, en los domicilios señalados en el anexo 1 de las bases.

No. de Lotes	Descripción general	Cantidad de bienes	Unidad de medida	Valor mínimo para venta
51	Vehículos usados	255	Lote	\$7,076,385.96

Subasta	Fecha de la convocatoria
Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.	Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.

Director General de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Jorge Meneses Zozaya

Rúbrica.

(R.- 446671)

**FONDO DE PROTECCION DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES
Y DE PROTECCION A SUS AHORRADORES
BANSEFI FID 10216**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 104, fracción V de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y en atención a los Acuerdos adoptados por el Comité Técnico del Fondo de Protección en su Cuadragésima

Segunda sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de diciembre de 2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobó mediante oficio número 311-14730/2017 la forma de efectuar el cálculo de las cuotas periódicas correspondientes al seguro de depósito aplicable a las Sociedades Financieras Populares a partir del 1 de enero del 2017, estableciéndose bajo los siguientes términos:

Consideraciones para el cálculo de las cuotas:

I. Las Sociedades Financieras Populares adherentes al Fondo de Protección, deberán cubrir mensualmente y a partir de la fecha mencionada en el presente escrito, cuotas por un monto equivalente a la duodécima parte del 3 al millar sobre los saldos insolutos al último día del mes de que se trate, respecto de sus depósitos de dinero que tengan establecidos.

II. Para cada Sociedad Financiera Popular participante, se aplicará el factor mencionado en el numeral "I" anterior a los saldos de las cuentas de depósitos de exigibilidad inmediata, los depósitos de ahorro en garantía y los depósitos a plazo.

III. En caso de que los depósitos se encuentren denominados en Unidades de Inversión, se considerará el valor de dicha unidad al cierre del día que corresponda.

Mecanismo de cobro de cuotas:

El cobro de las cuotas se realizará apoyado en los siguientes elementos:

Mecanismo de pago.- El pago se efectuará a través de depósito referenciado para cada una de las sociedades financieras populares participantes en el Fondo de Protección en la cuenta que Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., IBD., mantiene en el Banco Santander con el número 65505224874 con el nombre "BANSEFI-FID 10216 APORTACIONES SOFIPOS".

Fecha de pago.- El pago deberá realizarse dentro del mes siguiente al que corresponda el cálculo de la cuota de que se trate.

Cobro de intereses moratorios.- La tasa será igual a 2% mensual sobre los importes no pagados, a partir del día posterior a aquel en que debió haberse realizado el depósito conforme al punto anterior.

Cuotas extraordinarias.- No se cobrarán cuotas extraordinarias. Ello no implica que, en uso de sus facultades, el Comité Técnico del Fondo de Protección pueda, en cualquier momento, determinar cuotas extraordinarias para todas o para alguna SOFIPO en particular, con la autorización de la Comisión.

Además de lo citado anteriormente, hacemos de su conocimiento que con fundamento en el segundo párrafo, fracción V, artículo 104, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Comité Técnico del Fondo de Protección aprobó en su Cuadragésima Segunda sesión ordinaria antes referida, contemplar dentro de las cuotas periódicas correspondientes al seguro de depósitos, un porcentaje del **21.2%**, aplicable al total de las aportaciones que el Fondo de Protección estima recaudar durante el ejercicio 2017, para cubrir y solventar los gastos operativos necesarios para su funcionamiento y sostenimiento, así como para ejercer aquellos que se encuentren relacionados con el cumplimiento de sus fines, habiendo quedando plenamente autorizado el ejercicio del presupuesto aplicable.

La aplicación de estos recursos, estará sujeta a las siguientes restricciones:

1) En caso de que el porcentaje mencionado resulte insuficiente para la adecuada operación del Fondo de Protección, las partidas de gasto adicionales que resulten necesarias deberán ser puestas a consideración y aprobación de su Comité Técnico.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de marzo del 2017.

Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares
y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216).

Lic. Jorge Ernesto García Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 446870)

BANAMEX FIBRA DANHOS FIDEICOMISO 17416-3

PRIMERA CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "DANHOS13"**

De conformidad con el artículo 64 Bis 1 y 68 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores (los "**Tenedores**") de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "DANHOS13" (los "**Certificados**"), emitidos por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable No. 17416-3 (el "**Fideicomiso Fibra Danhos**"), a la Asamblea General de Tenedores (la "**Asamblea**") que se llevará a cabo el día **31 de marzo de 2017** a las **10:00 horas**, en las oficinas ubicadas en Monte Pelvoux número 220, Planta Baja, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación de la Asamblea.
- II. Discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros auditados del Fideicomiso relativos al ejercicio fiscal de 2016, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.
- III. Nombramiento y/o ratificación de miembros del Comité Técnico.
- IV. Discusión y, en su caso, ratificación del Plan de Recompra aprobado en la Asamblea de Tenedores de fecha 31 de enero de 2017, así como la extensión del mismo hasta el 30 de marzo de 2018. Resoluciones al respecto.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

La información y documentos relacionados con el anterior Orden del Día estarán disponibles de forma gratuita para los Tenedores en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la Ciudad de México y en la página de Fibra Danhos (www.fibradanhos.com.mx) en la sección de "Relación con Inversionistas" a partir de la presente fecha y hasta la fecha de celebración de la Asamblea aquí convocada.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea, los Tenedores de los Certificados que deseen concurrir a la misma deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus Certificados, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com, limoreno@cibanco.com, teléfono 50-63-39-78, 50-63-39-59), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de Certificados que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores de los Certificados podrán ser representados en la Asamblea por apoderado nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple
(anteriormente The Bank of New York Mellon,
S.A., Institución de Banca Múltiple)
Representante Común

Por _____

Cargo: Delegada Fiduciaria

Nombre: **Mónica Jiménez Labora Sarabia**

Rúbrica.

Por _____

Cargo: Delegado Fiduciario

Nombre: **Cristina Reus Medina**

Rúbrica.

Banco Nacional de México, S.A., integrante del
Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria,
como fiduciario del Fideicomiso No. 17416-3
Fiduciario Emisor

Por _____

Cargo: Delegado Fiduciario

Nombre: **Aldo Mitsel Arroyo Morales**

Rúbrica.

Por _____

Cargo: Delegado Fiduciario

Nombre: **Juan Didier Martínez Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 446920)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. 01/2017

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Sur del Distrito Federal por Conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IMSS/JSA/DCSG/BN-001-2017, el día 23 de marzo de 2017 para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de bienes muebles y desechos de generación periódica no útiles al Instituto, correspondientes al régimen ordinario según se detalla, por el periodo comprendido del 25 de abril 2017 al 30 de abril de 2018:

Desechos de Generación Periódica.

Delegación Sur del D.F.						
No. de lote	Descripción de los Bienes	Cantidad a Generar durante un año en:		Precio unitario mínimo por KG.-PZA. Sin IVA	Precio por lote Anual	Depósito de garantía 10%
		KG.	PZA.			
1	Aluminio	785		8.8209	6,924.41	692.44
2	Balaustra	2,427		1.4916	3620.11	362.01
3	Cartón	124,252		0.3885	48,271.90	4,827.19
4	Conductores eléctricos de cobre	315		35.0412	11,037.98	1,103.80
5	Desperdicios Alimenticios (Cocina)	53,325		0.2731	14,563.06	1,456.30
6	Desperdicios Alimenticios (Comedor)	47,251		0.2395	11,316.61	1,131.66
7	Desecho Ferroso 2ª	49,322		1.0739	52,966.89	5,296.69
8	Garrafón de 20 Lts.		2,283	1.6115	3,679.05	367.90
9	Garrafón de 50 Lts.		265	3.9368	1,043.25	104.32
10	Leña Común	6,570		0.0409	268.71	26.87
11	Madera Proveniente de tarimas	450		0.6940	312.30	31.23
12	Llantas Segmentadas y/o no Renovables	227		0.2180	49.49	4.95
13	Papel Archivo	113,508		0.4310	48,921.95	4,892.19
14	Plástico	6,031		1.2041	7,261.93	726.19
15	Trapo	119,000		6.6204	787,827.60	78,782.76
16	Vidrio Pedacería	2,052		0.0635	130.30	13.03

Las bases serán entregadas presentando la orden de ingreso con identificación oficial del pago de \$2,000.00 en la Subdelegación No. 6 "Piedad Narvarte" mediante oficio que será entregado en la Oficina de Servicios Complementarios perteneciente al Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Anaxágoras No. 18, 6to. Piso, Colonia Piedad Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03000, en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el periodo comprendido del 23 de marzo al 05 de abril del año 2017, estas bases también estarán disponibles en internet en la siguiente dirección electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones	06 de abril de 2017	10.00 HRS.	Los eventos se llevarán a cabo en la dirección del Departamento de Conservación y Servicios Generales: Calzada de la Viga No. 1174, Col. el Triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09430, Teléfono 56-34-72-29
Acto de Presentación y Apertura de Propositiones	12 de abril de 2017	10.00 HRS.	
Acto de Fallo	21 de abril de 2017	13.00 HRS	
Firma del Contrato	24 de abril de 2017	11.00 HRS	

La adjudicación se hará por cada rubro, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de avalúo establecido, en caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto de Fallo.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de desechos de bienes muebles de generación continúa, deberá realizarse en los domicilios donde se generen, con recursos propios del licitante ganador, de acuerdo al Programa de Recolección calendarizado establecido en las bases.

Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en una, algunas o el total de los rubros, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

Con los licitantes ganadores de los desechos de generación periódica, se celebrará contrato por cada uno de los convocantes de compra venta y retiro por el período del 25 de abril 2017 al 30 de abril del año 2018.

La difusión de la Convocante inició en la Ciudad de México, el día 23 de marzo al 05 de abril del 2017.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Ciudad de México a 23 de marzo del año 2017
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Lic. David Amajur Luna Méndez
Rúbrica

(R.- 446930)